



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de octubre de 2009
No. 86

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 11.- POR EL QUE SE NOMBRA AL C. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ, COMISIONADO DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO.

PUNTO DE ACUERDO.

DICTAMEN.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 11

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se nombra al Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Plaza Pública de la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.- Presidente.- Dip. Luis Gustavo Parra Noriega.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Dip. Yolitzí Ramírez Trujillo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de octubre de 2009.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 15 de octubre de 2009.

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
PRESIDENTE DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos dirigir a la Honorable "LVII" Legislatura, por su conducto, para comunicarle que el próximo 28 de octubre concluye el período por el que fue nombrado el actual Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, de acuerdo con el Decreto número 177 expedido por la "LV" Legislatura, y publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 28 de octubre de 2005, habiendo entrado en vigor el mismo día.

En tal virtud, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone que el Comisionado debe ser electo por el Pleno de la Legislatura, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

En el propio numeral se precisa que la Legislatura deberá establecer mecanismos de consulta con la sociedad civil organizada.

De conformidad con lo expuesto y para favorecer la buena marcha de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dotándola del titular correspondiente, la Junta de Coordinación Política estima pertinente, después de haber revisado los antecedentes, seguir un procedimiento similar al que se desarrolló en el año de 2005 por la "LV" Legislatura, en virtud de que fue pulcro y eficaz, y se dio con apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentamos el punto de acuerdo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se encomienda a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México para favorecer la designación del titular del citado organismo autónomo de los Derechos Humanos, consultando a seis organizaciones no gubernamentales y a siete instituciones académicas, a efecto de que realicen propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, la cual, en su oportunidad, someterá, a la Legislatura, la propuesta correspondiente.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
(RUBRICA)

VICEPRESIDENTE

DIP. OSCAR SÁNCHEZ
JUÁREZ
(RUBRICA)

SECRETARIA

DIP. LUCILA GARFIAS
GUTIÉRREZ
(RUBRICA)

SEGUNDO VOCAL

DIP. MIGUEL SÁMANO
PERALTA
(RUBRICA)

VICEPRESIDENTE

DIP. RICARDO MORENO
BASTIDA
(RUBRICA)

PRIMER VOCAL

DIP. CARLOS SÁNCHEZ
SÁNCHEZ
(RUBRICA)

TERCER VOCAL

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO
MONTAÑO
(RUBRICA)

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en uso de las facultades legales correspondientes encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para favorecer la designación del titular del citado organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

En cumplimiento de la tarea que le fue encomendada, una vez que la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanció el procedimiento respectivo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, se somete a la elevada consideración de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

El 28 de octubre del año en curso concluye el período para el que fue nombrado el actual Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, de acuerdo con el decreto número 177 expedido por la LV Legislatura.

En consecuencia, la Junta de Coordinación Política, emitió acuerdo por el que se encomienda a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México para favorecer la designación del titular del citado organismo autónomo de los Derechos Humanos, consultando a seis organizaciones no gubernamentales y a siete instituciones académicas, a efecto de que realicen propuestas, para su análisis por la propia Comisión Legislativa, para que en su oportunidad sometiera, a la Legislatura, la propuesta correspondiente.

La "LVII" Legislatura, en sesión celebrada el 15 de octubre del presente año, conoció y aprobó el acuerdo formulado por la Junta de Coordinación Política y encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sustanciar el procedimiento establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para favorecer la designación del titular del citado organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, consultando a seis organizaciones no gubernamentales y a siete instituciones académicas, a efecto de que realizaran propuesta, para su presentación en el Pleno.

Con el propósito de dar cumplimiento a la encomienda que le había sido conferida, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos aprobó el procedimiento a seguir, de conformidad con lo determinado por la Junta de Coordinación Política, para consultar a las instituciones académicas y a las organizaciones no gubernamentales, pidiéndoles hicieran propuestas de aspirantes, que cubrieran los requisitos señalados en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y cubrieran el perfil adecuado para desempeñar tan importante tarea que conlleva el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables del ser humano. Agregando que las propuestas de aspirantes deberían hacerse llegar a la Comisión Legislativa dentro del período comprendido del 16 al 20 de octubre. Es oportuno señalar que tanto la Diputada Jael Mónica Frago Maldonado con la Diputada Lucila Garfias Gutiérrez dejaron establecido su interés de que la consulta debía ser más amplia y abrirse a la ciudadanía en general, advirtiendo que el procedimiento ya había sido aprobado por la Legislatura, de acuerdo con la propuesta de la Junta de Coordinación Política. Por otra parte, cabe señalar que se acordó difundir el procedimiento de la consulta en medios de comunicación estatal, lo que se llevó a cabo, mediante la declaración que hizo la Presidencia de la Comisión Legislativa.

En este sentido, se consultó a 13 instituciones académicas y organismos no gubernamentales, aprobados por la Junta de Coordinación Política y por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, quienes formularon 5 propuestas:

- 1.- Lucía Núñez Aguilar
- 2.- Víctor Manuel Muhlía Melo
- 3.- Guillermo Calderón Vega
- 4.- Antonio Isaac Gómez Alcántara
- 5.- Marco Antonio Morales Gómez

Cabe destacar que fuera de estas instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales, se presentaron 5 propuestas más, que la Comisión Legislativa consideró pertinente permitir su incorporación y el mismo tratamiento, con respeto a las propuestas formuladas. Los candidatos propuestos fueron los siguientes:

- 1.- Jorge Gómez Tagle Fernández de Córdova
- 2.- José Antonio Ortega Sánchez
- 3.- Israfil Antonio Filós Real
- 4.- Horacio Aguilar Álvarez de Alba
- 5.- Edgar Cruz Martínez

En total la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, recibió 10 propuestas de candidatos, para su entrevista, análisis y resolución.

CONSIDERACIONES.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es facultad de la Legislatura elegir al Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.

Los diputados integrantes de la Comisión Legislativa estimamos necesario señalar que, el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

El artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México consagra la existencia jurídica a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que se integra, entre otros, por el Comisionado de los Derechos Humanos, cuyo período, como se aprecia en el apartado de antecedentes concluye el 28 de octubre del año en curso.

En este contexto, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, dio cumplimiento a lo acordado por la Junta de Coordinación Política y por la "LVII" Legislatura, observando el procedimiento correspondiente, y después de haber formulado las consultas, recibió y desahogó las entrevistas de las personas propuestas, aún las no previstas inicialmente. En este sentido, todos los integrantes de la Junta de Coordinación Política conocieron la calendarización de las entrevistas y aprobaron que cada uno de los candidatos hiciera una presentación de su persona y una exposición de su programa de trabajo. No obstante, se dio intervención de la Diputada Jael Mónica Frago Maldonado y la Diputada Lucila Garfías Gutiérrez quienes solicitaron se les formularan preguntas, sobre lo que expusieran los candidatos. Por mayoría de votos se acordó realizar únicamente la presentación y exposiciones, que se desahogaron conforme la cronología siguiente:

| NOMBRE | HORARIO |
|--|---------|
| Lucía Núñez Aguilar | 16:00 |
| Víctor Manuel Muhlía Melo | 16:15 |
| Guillermo Calderón Vega | 16:30 |
| Antonio Isaac Gómez Alcántara | 16:45 |
| Marco Antonio Morales Gómez | 17:00 |
| Jorge Gómez Tagle Fernández de Córdova | 17:15 |
| José Antonio Ortega Sánchez | 17:30 |
| Israfil Antonio Filós Real | 17:45 |
| Horacio Aguilar Álvarez de Alba | 18:00 |
| Edgar Cruz Martínez | 18:15 |

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos entrevistó a cada una de las personas propuestas, quienes expusieron sus planes o programas de trabajo y externaron sus consideraciones sobre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y, en general, sobre cuestiones generales y particulares de los derechos humanos.

Es oportuno precisar que, durante el desarrollo de los trabajos la Diputada Jael Mónica Frago Maldonado hizo alusión a un documento que se le entregó en ese momento en copia simple fotostática, quien refirió que no se

contaba con los documentos soporte para verificar que cumplieran con el requisito establecido en la ley y expresó, en términos generales que el Maestro Marco Antonio Morales Gómez no reunía los requisitos porque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México, los Consejeros Electorales, no pueden ocupar cargos en los Poderes Públicos del Estado ni en el Poder Público Municipal dentro de un año siguiente a aquel en que se hayan separado del encargo, señalando que la disposición legal anterior, se encuentra directamente relacionada con los artículos 1 y 3 de la Ley de Comisión de los Derechos Humanos, precepto que atribuye a la Comisión el carácter de organismo Público del Estado, es decir, que del propio texto se argumenta que no se puede elegir a una persona que venga de un Órgano Electoral que haya formado parte del poder público.

Por su parte, el Diputado Juan Manuel Trujillo Mondragón afirmó que no se actualizaba la hipótesis del numeral 91 del Código Electoral del Estado de México, en razón de que no pretende ocupar cargo en algún Poder Público, del Estado, o Municipio, ya que la Comisión de Derechos del Estado de México, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión, también presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Agregó que es una naturaleza jurídica que se perfecciona, en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que, en su parte conducente dispone que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo, para la protección de los derechos humanos, y de estos preceptos aludidos se desprende que la Comisión es un organismo público autónomo de naturaleza jurídica diversa a los propios poderes públicos del Estado, lo que determina su singular naturaleza jurídica.

Asimismo, el Diputado Francisco Javier Veladiz Meza, manifestó que no tuvieron a la vista los documentos que hicieran probanza, de que cumplieran con todos los requisitos que marca la ley. Por su parte, el Presidente de la Comisión Legislativa refirió que estaban a la vista y que podían ser revisados.

En tal virtud, los integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos votaron cada una de las propuestas, desprendiéndose los resultados siguientes:

| NOMBRE | VOTACION |
|--|--|
| Lucía Núñez Aguilar | En contra 8 Abstención 1 |
| Víctor Manuel Muhlía Melo | A favor 2 En contra 6 Abstención 1 |
| Guillermo Calderón Vega | A favor 2 En contra 6 Abstención 1 |
| Antonio Isaac Gómez Alcántara | En contra 8 Abstención 1 |
| Marco Antonio Morales Gómez | A favor 6 En contra 2 Abstención 1 |
| Jorge Gómez Tagle Fernández de Córdova | En contra 8 Abstención 1 |

José Antonio Ortega Sánchez

A favor 2
En contra 6
Abstención 1

Israfil Antonio Filós Real

En contra 8
Abstención 1

Horacio Aguilar Álvarez de Alba

A favor 2
En contra 6
Abstención 1

Edgar Cruz Martínez

En contra 8
Abstención 1

Por haber obtenido mayoría de votos, la Comisión Legislativa acordó formular la propuesta correspondiente a la "LVII" Legislatura, a favor del Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, para ser nombrado Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se propone sea nombrado el Maestro en Derecho Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ROMERO
(RUBRICA).

DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO MALDONADO
(RUBRICA).

DIP. FLORENTINA SALAMANCA
ARELLANO
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER
VELADIZ MEZA
(RUBRICA).

DIP. LUCILA
GARFIAS GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

DIP. JORGE
ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).

DIP. GREGORIO
ESCAMILLA GODÍNEZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO MONDRAGÓN

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL
(RUBRICA).